



Denuncia sobre presuntos hechos punibles en el marco de la causa penal del fallecido diputado Eulalio "Lalo" Gomes que involucrarían a la jueza Sadi López. Año 2025.

RESOLUCION C.S.C.S.J. N° 1987

Asunción, 04 de febrero de 2025. -

VISTO: Los hechos que han causado estado público y que presuntamente involucran a la jueza Sadi Estela López Sanabria, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, estos hechos guardan relación con la comunicación realizada por el Juez Penal de Garantías del Segundo Turno del Juzgado Especializado contra el Crimen Organizado Abg. Osmar Legal Troche en el marco de la causa penal N° 8198/2023 "Eulalio Gomes y otros s/ Ley N° 1881/2002 que modifica Ley N° 1340", quien ordenó la remisión de los antecedentes al Ministerio Público por presuntos hechos punibles.-----

Que, ante la situación referida, el Ministerio Público por Resolución F.G.E. N° 304 del 03 de febrero de 2025 dispuso la apertura de una causa penal a los efectos de investigar los hechos puestos a su conocimiento, conformando un equipo de trabajo integrado por Agentes Fiscales de la Unidad Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción con sede en Asunción, remitiendo los antecedentes del caso a dicha Unidad Fiscal.-----

Asimismo, la publicación periodística de un medio de circulación nacional del 04 de febrero de 2025 refiere "Chats de Lalo Gomes revelan aparente devolución de favores con la jueza Sadi López", y en la cual se menciona "Conversaciones extraídas del teléfono del fallecido diputado Eulalio "Lalo" Gomes revelan que tenía constante comunicación con la jueza de Pedro Juan Caballero Sadi Estela López. Según los chats, habría un aparente intercambio de "favores" entre ambos: mientras él intermediaba para que la absuelvan en el JEM, ella le "ayudaba" en varias causas", entre ellas la liberación del presunto jefe narco Ederson Salinas alias "Ryguazu".-----

Que, los hechos mencionados que hacen referencia a la jueza Sadi Estela López Sanabria, podrían constituir graves irregularidades en el ejercicio de sus funciones, por lo que, de conformidad al Art. 4 de la Ley N° 609/95, es facultad y criterio de este Consejo de Superintendencia, ordenar la Instrucción de Sumario Administrativo a la jueza Sadi Estela López Sanabria, Jueza de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción de Amambay, para la averiguación, comprobación y esclarecimiento de los supuestos hechos denunciados, designado como Jueza Instructora, a la Abg. Analía Velázquez, Superintendente General de Justicia Interina, previo registro en la Oficina de Quejas y Denuncias. Asimismo, solicitar al Juez Penal de Garantías del Segundo Turno del Juzgado Especializado contra el Crimen Organizado Abg. Osmar Legal Troche, así como a la

Unidad Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción del Ministerio Público con sede en Asunción, la remisión de los antecedentes del caso que refieren a la citada magistrada a los efectos del dictado de la medida cautelar correspondiente, debiendo oficiarse a tales efectos.-----

Por tanto, a mérito de las consideraciones que anteceden y al artículo 4 de la Ley Nro. 609/95, el;-----

**CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1° Ordenar la Instrucción de Sumario Administrativo a la Abg. Sadi Estela López Sanabria, Jueza de Primera Instancia en lo Penal de la Circunscripción de Amambay, para la averiguación, comprobación y esclarecimiento de los supuestos hechos denunciados.-----

2° Designar como Jueza Instructora, a la Abg. Analía Velázquez, Superintendente General de Justicia Interina.-----

3° Solicitar al Juez Penal de Garantías del Segundo Turno del Juzgado Especializado contra el Crimen Organizado Abg. Osmar Legal Troche, la remisión de los antecedentes del caso que refieren a la Jueza Sadi Estela López Sanabria, a los efectos del dictado de la medida cautelar correspondiente.-----

4° Solicitar a la Unidad Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción del Ministerio Público con sede en Asunción, la remisión de los antecedentes del caso que refieren a la Jueza Sadi Estela López Sanabria, a los efectos del dictado de la medida cautelar correspondiente.-----

5° Oficiar al Juez Penal de Garantías del Segundo Turno del Juzgado Especializado contra el Crimen Organizado Abg. Osmar Legal Troche y a la Unidad Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción del Ministerio Público con sede en Asunción, a los efectos ordenados.-----

6° Remitir a la Oficina de Quejas y Denuncias para su registro y posterior derivación.-

7° Registrar, publicar y notificar. -----

Ante mí: